

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Jonathan Manjarres Taborda
Convocados	Davivienda y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 00033 00
Providencia	Nombra nuevo liquidador

Mediante memorial presentado el pasado 27 de octubre, el liquidador nombrado en este asunto presenta excusa frente a su designación, en razón que actualmente esta designado como auxiliar de la justicia en más de cinco procesos, por lo cual se nombrará nuevo liquidador.

Siendo así, se nombra de la lista oficial de la Superintendencia de Sociedades, tal como lo exige el Art, 27 del Decreto 2677 de 2012, como nuevo liquidador a **Orlando Salazar Ibáñez**, quien se localiza en la carrera 44 No.68 sur -05 oficina 201 Sabaneta, Antioquia, correo electrónico orlandosalazar17126@gmail.com, teléfono 3011169 celular 3053802581, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de 1SMLMV.

Dicho nombramiento deberá ser comunicado al auxiliar de la Justicia mediante telegrama enviado a la referida dirección, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos. (Artículo 49 del C. G. del P.). En el último caso, deberá aportarse el respectivo acuse de recibido, por el interesado. Finalmente se advierte al designado, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE al solicitante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes a lograr la notificación del liquidador, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1d13637c643da299bd33ddb4f1618
36a7891963f5de4eac5c0f734fb1cdd
3133

Documento generado en 08/11/2021
06:08:49 AM

Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
[.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)